

## **APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN ANTOFAGASTA**

---

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º inciso cuarto, 6º, 7º y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557 de 1974; el artículo 89º del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 4º de la Ley N° 18.696; el D.S. N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°251 de 27 de noviembre de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°276, de 11 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, que aprobó llamado a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la región de Antofagasta; las Resoluciones Exentas N°1365, N°1366 y N°1367, de fecha 10 de octubre de 2013, que adjudicaron las concesiones Uno, Dos y Tres respectivamente; las Resoluciones Exentas N°1667, N°1665 y N°1666, de fecha 23 de diciembre de 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobaron los contratos de las concesiones Uno, Dos, Tres, celebrados con los concesionarios Revisiones Técnicas A. Denham y Cía. Ltda., Revisiones Técnicas San Dámaso S.A. y Ormazabal Hijos Limitada, respectivamente y que fueron publicados en extracto en el Diario Oficial el 29 de enero de 2014; las actas de prórroga de los contratos Ad Referéndum de fecha 26 de diciembre de 2022, suscritos por los concesionarios antes señalados; la Resolución Exenta N°1413/2022 SRM ANTOF, de fecha 27 de diciembre de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta, que aprueba prórroga de contratos de concesión para la operación de establecimientos que practican revisiones técnicas de vehículos en la Región de Antofagasta; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

1) Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2) En este mismo orden de ideas, el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3) Que, corresponde al Estado a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, regular y asegurar el correcto y continuo funcionamiento de los servicios públicos concesionados por su intermedio, tal como es el caso de los establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

4) Que, para el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, aprobó Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, adjudicando y suscribiéndose los respectivos contratos de concesión con empresas, según los antecedentes contenidos en el recuadro que a continuación se inserta:

| N° Concesión | Empresa                             | Resolución que Adjudica | Fecha      | Res. Ex. que Aprueba | Fecha      |
|--------------|-------------------------------------|-------------------------|------------|----------------------|------------|
| 1            | A. Denham y Cía. Ltda.              | 1365                    | 10-10-2013 | 1667                 | 23-12-2013 |
| 2            | Revisiones Técnicas San Dámaso S.A. | 1366                    | 10-10-2013 | 1665                 | 23-12-2013 |
| 3            | Ormazábal Hijos Limitada            | 1367                    | 10-10-2013 | 1666                 | 23-12-2013 |

5) Que, mediante presentación del expediente E30932 de fecha 28 de febrero de 2023, don Claudio Alarcón Canales, representante legal de la concesionaria informa la modificación y transformación de la sociedad concesionaria "A. Denham y Cía. Ltda." a "GED SpA".

6) Que, la vigencia de los contratos de las concesiones uno, dos y tres, tienen como plazo de la concesión, por el periodo de 9 años contados desde la fecha de publicación en el diario oficial del extracto de la resolución que aprueba el contrato, lo cual se verificó el día 29 de enero de 2014.

7) Que, mediante Resolución Exenta N°1413/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de esta Secretaría Regional, se aprobó prórroga de contratos de concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Antofagasta, por el periodo de 24 meses o hasta que comiencen a operar todas o parte de las plantas de revisión técnica concesionadas, lo que ocurra primero, en virtud del próximo llamado a licitación que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o quien corresponda, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

8) Que, según lo informado por la División de Normas y Operaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los actos administrativos que aprueban las bases de la nueva licitación pública para otorgar la concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Antofagasta, a la fecha, no han concluido totalmente su tramitación, por lo cual, resulta necesario que esta

Secretaría Regional Ministerial, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, proceda a tramitar y gestionar los actos administrativos que prorroguen el contrato de concesión para la operación de establecimientos que practican revisiones técnicas de vehículos en la Región de Antofagasta.

9) Que, se debe considerar que al término del plazo del contrato de concesión antes referido, existe una alta probabilidad de que se mantenga pendiente la total tramitación de la resolución y actos administrativos que impliquen la adjudicación de una nueva concesión para operar plantas de revisión técnica de vehículos en la Región de Antofagasta, razón por la cual, a fin de garantizar la debida continuidad de los servicios de revisión técnica de vehículos motorizados en esta región, se hace necesario prorrogar el contrato de concesión anteriormente referido.

10) Que, de producirse en la Región de Antofagasta un período de carencia, de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos podrían verse impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89 del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, lo que afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

11) Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, de prorrogar el plazo de vigencia de los contratos de concesión para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región de Antofagasta.

12) Que, en resguardo del derecho de los propios concesionarios para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éstos para extender la convención que los vincula, corresponde autorizar la prórroga de los contratos de concesión, dejándose expresa constancia que esta extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia los concesionarios prorrogados, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga, debiendo mantenerse en todo momento las garantías para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones que emanan de él.

#### **RESUELVO:**

1) **PRORRÓGANSE** los Contratos de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Antofagasta, que se individualizan en el recuadro, por el periodo de 24 meses o hasta que comiencen a operar todas o parte de las plantas de revisión técnica concesionadas, lo que ocurra primero, en virtud del próximo llamado a licitación que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o quien corresponda, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas:

| Nº Concesión | Empresa                             |
|--------------|-------------------------------------|
| 1            | GED SpA.                            |
| 2            | Revisiones Técnicas San Dámaso S.A. |
| 3            | Ormazábal Hijos Limitada            |

2) **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en los contratos que se prorrogan, según consta de las convenciones que se acompañan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1274660

E211984/2024